

tó la sesión pública para entrar en secreto de reglamento.

*Valentin Gomez Farias*, presidente.  
—*José M. Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos, acompañando dos instancias con sus correspondientes rescriptos de secularización de los religiosos Carmelitas, Fray José de San Javier y Fray Rafael de Guadalupe, en solicitud del correspondiente pase.

A la comisión de Relaciones.

Se dió cuenta con dos oficios de las Legislaturas de Jalisco y de la de Durango, congratulándose con el Soberano Congreso, por haber dado la Constitución general.

Se oyeron con agrado.

Se leyó un oficio del secretario del honorable congreso de Michoacan, manifestando que aquella Legislatura ha encontrado algunas dificultades que pulsa en el cobro de los diezmos.

A la comisión de sistema de Hacienda

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de Constitución, concebido en estos términos:

Se devolverán al honorable Congreso de Veracruz la representación de los pueblos de Tuxpan, Tamiahua, Temapachi, Tepetzintla, Tibuzatlan y Amatlan, para que se le dé curso conforme á lo que se le

dice en la facultad 5ª del Congreso general, contenida en el art. 50 de la Constitución, y en la restricción de los poderes de los Estados, contenida en el art. 172 de la misma Constitución.

Fué aprobado.

Se continuó la discusión del proyecto del reglamento de las Cámaras.

Art. 54. El día siguiente al de la apertura de las sesiones del primer año, presentará á la Cámara para su aprobación la lista de las Comisiones permanentes. Se aprobó suprimiéndose estas pala-

bras: para su aprobación.

A este artículo hizo el Sr. Berruecos, la siguiente adición: despues de la palabra á la Cámara, ésta, para su publicación.

Admitida á discusión, se mandó pasar á la Comisión.

Art. 55. Las Comisiones se compondrán de tres individuos del seno mismo de la Cámara y solo podrán aumentarse por acuerdo expreso de aquella, hasta el número de cinco.

Aprobado.

Art. 56. No podrán éstas renovarse en los dos años de cada Legislatura, ni los miembros de las Cámaras excusarse de su nombramiento; pero ninguno podrá estar en dos Comisiones permanentes.

Se aprobó la segunda parte, mandándose volver á la Comisión la primera hasta la palabra, legislatura.

Art. 57. Cuando por grave motivo la Cámara permitiere la separación de uno ó mas individuos de alguna Comisión, se procederá á nombrar otros tantos que los sustituyan mientras permaneciera la causa que provocó esta medida.

Aprobado.

Art. 58. El Presidente y los Secreta-

rios, mientras durase su encargo, no podrán pertenecer á Comisión alguna, á no ser la de peticiones, de la que será presidente uno de ellos, según el reglamento de la Secretaría.

Aprobado.

Se suspendió esta discusión y se leyó una minuta de ley sobre organización de las oficinas de Hacienda.

Se aprobó, redactándose el art. 3º en estos términos: todas las administraciones de correos continuarán sujetas á la general de México y ésta reconocerá al Ministerio de Hacienda para todo lo que reconocia á la Dirección de Madrid.

Se continuó la discusión del art. 3º del dictámen de la Comisión especial encargada de abrirlo sobre lugar Federal.

Art. 3º El Gobierno general y el Gobernador del Estado de México, nombrarán cada uno un perito para que entre ambos demarquen y señalen los términos del Distrito conforme al artículo antecedente.

Se aprobó, salvando su voto los Sres. Paz y Gama.

Art. 4º El Gobierno político y económico del expresado Distrito, queda exclusivamente bajo la jurisdicción del Gobierno general desde la publicación de esta ley.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, contra la opinión de los Sres. Gomez Anaya, Angulo, Paz y Becerra.

Fué aprobado el artículo, contra el modo de opinar de los mismos señores, despues de haberse acordado que esta votación no seria nominal.

Se levantó la sesión á las dos y cuarto de la tarde.

*Valentin Gomez Farias*, presidente.—

*José María de Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1824

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario del Despacho de Relaciones, reclamando el pronto despacho sobre las consultas dirigidas por las Legislaturas de Michoacan, San Luis y Jalisco en orden á los honores militares que deben hacer á los Congresos particulares.

A la Comisión que tiene antecedentes

Se leyó otro de la misma Secretaría acompañando los documentos que acreditan haber prestado el juramento á la acta constitucional, los pueblos que faltaban para hacerlo en el partido de Tecmilco en el Estado de Oaxaca.

Que se archiven.

Se leyó un dictámen de la Comisión de instrucción, sobre una proposición de los Sres. Bustamante y Bocanegra para que esta Comisión presente sus trabajos.

Primera lectura.

Se dió cuenta con una exposición del Colegio de Abogados, reproduciendo la que dirigió en 25 de Febrero del año anterior, sobre una determinación del Congreso, relativa á que cesase la desigualdad de abogar en los Tribunales de esta capital.

A la Comisión de Legislación.

Continuó la discusión del reglamento de las Cámaras.

Art. 59. Las Comisiones fundarán por escrito su dictámen y concluirán redu-

ciéndolo á proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse á votacion.

Aprobado.

Art. 60. Para que haya dictámen de Comision deberá estar firmado por la mayoría de los individuos que la componen. Los que desistieren de esta mayoría fundarán precisamente por escrito su voto particular.

Art. 61. Las Comisiones, por medio de su presidente podrán pedir de cualquiera archivo ú oficina de la Nacion todas las instrucciones y documentos que estimen convenientes para la mejor ilustracion de los negocios, con tal que no sean de aquellos que exijan secreto, cuya violacion pueda ser perjudicial al servicio público.

Aprobado.

A este artículo se le hicieron las siguientes adiciones:

1.º Del Sr. Castillo que dice así: «devolviéndose á las expresadas oficinas, dejando testimonio si la Comision lo creyere oportuno.»

2.º Del Sr. Gordo D. Luis, concebido en estos términos: «dando el correspondiente recibo.»

Ambas se admitieron á discusion y se mandaron pasar á la Comision.

Art. 62. Cuando alguna Comision creyere que conviene demorar ó suspender el curso de algun negocio, nunca podrá hacerlo por sí misma, sino que abrirá dictámen exponiendo esa conveniencia á la Cámara, en sesion secreta, y la resolucion será publicada.

Aprobado.

Art. 63. Si alguna Comision retuviere en su poder un expediente por mas de quince dias, los Secretarios lo harán presente á la Cámara en la primera sesion secreta y se proveerá lo conveniente para evitar la demora en el curso de los negocios.

Aprobado.

Art. 46. Cualquier miembro de la Cámara puede asistir sin voto á las conferencias de las Comisiones y discutir en ellas.

Aprobado.

Art. 65. El Presidente de las Comisiones que lo será el primer nombrado, será responsable de todos los expedientes que se le pasen de la Secretaría, como de los demas que se le remitan de otros archivos y oficinas.

Aprobado.

Art. 66. Leido cualquier dictámen de comision, el Presidente señalará dia para discutirlo, guardándose entre la lectura y discusion los mismos intervalos y ademas las mismas reglas que se previenen en los artículos 44, 45 y 48.

Aprobado.

El Sr. Ozorez hizo la siguiente adicion:

Cada comision se reunirá precisamente dos veces á la semana, en el lugar y dias que se acuerde entre las mismas comisiones cuando las cámaras principien sus sesiones.

Admitida, se mandó pasar á la comision.

Art. 67. Llegada la hora de la discusion, se leerá la proposicion, oficio ó peticion que la hubiere provocado, y despues el dictámen de la comision á cuyo exámen se remitió y el voto particular si lo hubiera.

Aprobado.

Art. 68. El Presidente formará luego una lista de los individuos que pidan la palabra en contra, y otra de los que pidan en pró, las cuales se leerán íntegras, antes de comenzar la discusion.

Aprobado.

Art. 69. Todo proyecto de ley ó de-

creto se discutirá primero en su totalidad, y despues en cada uno de sus artículos.

Aprobado.

Art. 70. Los miembros de la cámara hablarán alternativamente en pró y en contra, llamándolos el presidente por el órden de las listas.

Aprobado.

Art. 71. Los individuos de la comision y el autor de la proposicion que se discuta, podrán hablar mas de dos veces.

Ninguno otro podrá hablar mas de dos veces, ningun otro podrá hablar segunda vez sobre un mismo asunto, sino pidiendo la palabra despues que la haya usado por primera.

Aprobado.

Art. 72. El orador dirigirá la palabra á la cámara sin otro tratamiento que el impersonal.

Aprobado.

Art. 73. Comenzada la discusion ningun individuo puede pedir la palabra sino en voz baja y acercándose al presidente, ni se podrá interrumpir al que habla, bajo pretexto alguno, á no ser para reclamar el órden.

Aprobado.

El Sr. Ozores, hizo la siguiente adicion:

Los individuos de comisiones, autores de proposiciones ó de algun modo interesados personalmente en los asuntos de sus mismas comisiones, se abstendrán de intervenir en ellos, avisando para que subrogue otro en su lugar mientras se despache el negocio.

No se admitió á discusion, salvando su voto los Sres. Covarrubias y Dunslaguer, en todas sus partes, y el Sr. Marin, en la parte en que habla de los interesados personalmente.

El Sr. Zavala hizo la siguiente adicion al artículo 71:

Se podrán deshacer equivocaciones de hecho solamente.

Aprobado.

Quedó pendiente la discusion del art. 74, continuó la del de la comision especial encargada de abrirlo sobre ciudad federal y se aprobaron los artículos siguientes:

5.º Interin se arregla permanentemente el gobierno político y económico del Distrito federal, seguirá observándose la ley de 23 de Junio de 1823, en todo lo que no se halle derogada. Salvaron su voto los Sres. Paz, Gomez-Anaya y Sierra D. Felipe.

7.º En las elecciones de los ayuntamientos de los pueblos compartidos en el Distrito federal y para su giro municipal, se regirán observándose las leyes vigentes, en todo lo que no pugnen con la presente.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Paz y Gomez Anaya.

8.º El Congreso del Estado de México y su gobierno pueden permanecer dentro del Distrito federal, todo el tiempo que el mismo Congreso crea necesario para preparar el lugar de su residencia y verificar la traslacion.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Gomez Anaya y Paz.

9.º Mientras se resuelve la alteracion que debe hacerse en el contingente del Estado de México, no se hará novedad en lo que á las rentas comprendidas dentro del Distrito federal.

Aprobado.

10 Tampoco se hará en lo respectivo á los Tribunales comprendidos dentro del Distrito federal, ni en la elegibilidad y demas derechos políticos, de los natura-

les y vecinos del mismo Distrito, hasta que sean arreglados por una ley.

Aprobado, siendo de opinion contraria en éste y en el anterior, los Sres. Paz, Sierra D. Felipe y Gomez Anaya.

Al art. 8º hizo el Sr. Paz la siguiente adición, que se verificará á espensas de la hacienda pública general, rebajándose del contingente lo que le corresponda.

No se admitió á discusion, salvando su voto los Sres. Paz, Sierra D. Felipe, Gomez Anaya, Becerra, Patiño, y Marin.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

1ª De los Sres. Argüelles, Ramos Arizpe y Covarrubias, sobre que la Suprema Corte de Justicia no despache por relatores.

Declarado del momento, se mandó pasar á la comision especial que entiende de estos negocios.

2ª Del Sr. Paz, relativa á que ningun diputado ni senador, podrá acercarse al gobierno, aceptar comision, ni recibir cantidad alguna bajo ningun motivo ni pretexto, sin prévio permiso del Soberano Congreso.

Se preguntó si seria del momento y se resolvió por la negativa.

3ª Del Sr. Sierra, para que la comision especial proponga lo que haya de hacerse con los pueblos á quienes atravesase ó toque la línea divisoria del Distrito federal.

4ª Del Sr. Paredes, sobre que se dé la ley que arregle el modo con que los Estados puedan imponer derechos de importacion y exportacion.

El Sr. Ramos Arizpe la suscribió.

5ª Del Sr. Rejon, relativa á que se nombre una comision especial que examinando las exposiciones de la legislatura del Estado de México y ayuntamiento de esta capital, sobre Distrito federal, diga si son irrespetuosas y alarmantes, y caso que lo sean se reprenda á la legislatura y dicte lo que deba hacerse con el Ayuntamiento.

Se preguntó si se declaraba urgente y se resolvió que no, levantándose la sesion á las dos y cuarto de la tarde.

Valentin Gomez Farías, presidente.  
—José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL VIQ 18 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Constitucion, sobre que Tlaxcala sea territorio de la Federacion.

De la ordinaria de Hacienda, sobre cuatro expedientes contraidos á que se dé alguna pension á los jornaleros de la casa de moneda de esta capital.

De la de sistema de Hacienda, sobre una disputa habida entre el comisario general de Puebla y la legislatura de ese Estado, sobre si debe ingresar en el Tesoro de la Federacion lo que corresponde al tiempo corrido de la contribucion directa, antes de que se adjudicasen al Gobierno particular las rentas que le corresponden, segun el decreto de la materia.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Milicia nacional, sobre una consulta en órden á que se designe la

tesorería á que haya de ocurrirse para la pension que adeudan los señores diputados, segun el art. 78 del reglamento del ramo.

La comision consultaba, que no debiendo pagar alguna pension los señores diputados, segun los arts. 2º y 3º del soberano decreto de 9 de Julio de 1823, se contestase así al actual coronel de la milicia local de esta ciudad.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se puso á discusion otro de la de Constitucion, sobre el nombramiento hecho por la legislatura de San Luis en el Sr. Cendoya para senador, por renuncia de D. Luis Mendizábal.

El dictámen dice así:

El Congreso no debe tomar en consideracion este asunto, por pertenecer á la Cámara de senadores; y que así se avise al Gobierno para los efectos consiguientes.

Aprobado.

Continuó la discusion del proyecto sobre lugar Federal.

Despues del art. 10, se propusieron las siguientes proposiciones económicas, que pertenecen al gobierno interior del Congreso:

1ª La comision que abrió el dictámen, se reunirá con la de sistema de Hacienda á fin de que reunidas y con presencia de esta ley, proponga el arreglo del contingente del Estado de México y la indemnizacion que corresponda.

Aprobado.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto, sobre ciudad Federal.

Continuó la discusion del proyecto de reglamento interior de las cámaras.

Art. 74. No se podrá reclamar el ór-

den si no por medio del presidente, en los casos siguientes:

1º Cuando se infrinja algun artículo del reglamento.

2º Cuando se viertan injurias contra alguna persona ó corporacion.

Aprobado.

El Sr. Zavala hizo la adición siguiente al artículo anterior:

Quando se estravié de la cuestion.

Admitida á discusion, se mando pasar á la comision.

Al art. 71 hizo el Sr. Mier esta otra:

Que tambien pueda usar dos veces de la palabra, el diputado que no tenga compañero en la representacion de su Estado.

A la comision.

Art. 75. No se incluye en la segunda parte del artículo anterior, en el caso en que se habla sobre faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion pública á la una de la tarde, para entrar en secreta ordinaria.

Valentin Gomez Farías, presidente.  
—José María de Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º De la Secretaría del Despacho de Guerra y Marina, acompañando copias de un oficio y documentos remitidos por el comandante general de Jalisco, en que consulta si los militares y demas empleados de la Federacion residentes en aquel Estado, deben prestar juramento á su constitucion particular.

A la comision que tiene antecedentes.

2º De la Secretaría del Despacho de Relaciones, remitiendo los certificados del juramento que prestaron á la Constitucion los comandantes generales de Jalisco y Michoacan, la legislatura de las Tamaulipas y el pueblo de San Agustín Tlaxco, de la provincia de Tlaxcala. Archívense.

3º De la secretaria del congreso del Estado de Nuevo Leon, participando aquella legislatura haber recibido la Constitucion Federal y se congratula con el Soberano Congreso por tan feliz suceso.

Se oyó con agrado.

4º De la Secretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, acompañando dos instancias con sus correspondientes rescriptos, de los religiosos legos Fray Manuel de la Santísima Trinidad y Fray Nicolás de la Concepcion, sobre que se les conceda el respectivo pase.

A la Comision de Relaciones.

5º De la misma Secretaría, remitiendo una solicitud documentada de Miguel Belli, irlandés, en que pide carta de naturaleza.

A la Comision de Puntos Constitucionales.

Se leyó un dictámen de las Comisiones de Legislacion y Premios, sobre el modo con que deben ser remunerados los eclesiásticos que sirvieron en la primera época de la independencia.

Se leyó un dictámen de la Comision de Relaciones, sobre el pase de los rescriptos de los religiosos Fray José de San Javier y Fray Rafael de Guadalupe, relativos á se secularizacion.

Se determinó que se tomase inmediatamente en consideracion. La proposicion dice así:

No hay inconveniente en que el Presidente de la República conceda á los religiosos carmelitas, Fray José de San Javier y Fray Rafael de Guadalupe, el correspondiente pase de los rescriptos que han presentado de secularizacion y habilitacion para beneficios.

Aprobado.

Leido un dictámen de la Comision especial de Dietas, sobre una proposicion del Sr. Rejon, se resolvió que se tomase inmediatamente en consideracion.

Art. 1º El Gobierno librará las órdenes correspondientes para que á los diputados y senadores, se les ministren con la debida anticipacion para venir á las sesiones, sus respectivos viáticos por las tesorerías de la Federacion mas inmediatas al lugar de su residencia.

Aprobado.

Art. 2º A los diputados del actual Congreso que se hubiesen retirado con licencia, no se les ministrarán viáticos para volver á desempeñar el encargo de diputados ó senadores para el futuro Congreso.

Aprobado, despues de haberse retirado por la comision el art. 2º que presentó.

Se leyó y aprobó una proposicion del

Sr. Ramos Arizpe, relativa á que se autorice á la comision especial de arreglo de decretos y órdenes para su pronta impresion.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Constitucion, que dice así:

Que se remita al Gobierno la instancia de D. Ramon Elizalde, para que la dirija á éste diciéndole que ocurra á la Cámara para la cual ha sido electo, porque á ella toca la resolucion de su solicitud,

Aprobado.

Se aprobó otro de la de sistema de Hacienda, concebido en estos términos el artículo 1º:

El papel sellado existente, se repartirá á los Estados que lo pidan, por el precio solamente de sus costos.

Art. 2º Lo mismo se hará en lo sucesivo, sellándose á este fin el que hasta aquí se ha acostumbrado, segun los pedidos que comunmente se han hecho.

Aprobado.

Art. 3º En los territorios, en el lugar de la residencia de los Supremos Poderes y en todos los tribunales y oficinas correspondientes á la Federacion, se arreglará su uso á la ley vigente de 9 de Octubre del año próximo pasado.

Aprobado.

Art. 4º Queda libre á los Estados la facultad de arreglar dicho uso dentro de sus límites, como mejor les parezca.

Aprobado.

Se puso á discusion otro de la misma comision y se aprobaron sus artículos siguientes:

1º El gobierno proveerá de tabacos labrados á los Estados que lo soliciten y aún no hayan establecido sus respectivas fábricas, entre tanto pueden establecerlas.

2º Los Estados pagarán á la Federacion el importe de dichos labrados al respecto de ocho reales la libra de tabaco en rama, los costos de papel y fábrica.

Continuó la discusion del reglamento interior de las cámaras, y se discutieron los artículos siguientes, cuya resolucion era necesaria para que se arreglara á ellos otra comision encargada de preparar las salas de las cámaras.

148. El Presidente de la República solo se podrá presentar en el Congreso en los casos prevenidos en la Constitucion.

Así se aprobó, suprimiéndose algunas palabras del artículo presentado en el proyecto.

El 158 fué retirado por la comision para modificarlo.

Se continuó la discusion del reglamento, segun el orden con que ántes se iba ventilando el proyecto.

Art. 76. Siempre que algun miembro de la cámara pida al principio de la discusion de cualquier dictámen, que un individuo de la comision explique sus fundamentos, se verificará así y luego se entrará á la discusion.

Aprobado.

Art. 77. Ninguna discusion se podrá suspender, sino por tres causas.

1ª Por levantar la sesion á la hora señalada.

2ª Porque la cámara acuerde dar preferencia á otro negocio de mayor gravedad y urgencia.

3ª Por alguna proposicion suspensiva que presente cualquiera individuo de la cámara.

Se aprobaron los dos primeros puntos,

suprimiéndose la palabra tres, y se aprobó la tercera.

El Sr. Ramos Arizpe hizo la siguiente mocion:

Que se incluyan en el reglamento de las cámaras los artículos 59, 60 y 61 del reglamento actual.

Admitida pasó á la comision.

El 79 se mandó volver á la comision, y dice así:

No podrán hacerse mas de dos proposiciones suspensivas en la discusion de un mismo proyecto.

El Sr. Mier hizo la siguiente adiccion al artículo 77: que al principio de una discusion pueda suspenderse por acordarlo la cámara, á petición de algun diputado. La suscribió el Sr. Seguin, y admitida se mandó pasar á la comision.

Art. 80. Cuando algun miembro de la cámara quisiere que se lea alguna ley ó documento para ilustrar la discusion, pedirá la palabra, y sin interrumpir al que habla se le concederá, con preferencia, para el solo efecto de la lectura.

Aprobado.

Art. 81. En los proyectos de ley ó decreto, no podrá cerrarse la discusion mientras no hubiesen hablado por lo ménos seis individuos en pro y otros tantos en contra, caso que los hubiese, incluso los Secretarios del Despacho.

En los demás asuntos que sean privados de cada cámara, bastará que hablen tres en cada sentido.

Se suspendió la discusion de este artículo.

En seguida se leyeron y aprobaron las minutas de decreto que siguen:

1ª Que el Gobierno provea á los Estados de tabacos labrados.

2ª Sobre que á los diputados y senadores se ministre el viático en el lugar mas inmediato al de su residencia.

3ª Sobre reparticion del papel sellado existente, entre los Estados de la Federacion.

Se levantó la sesion á la una y tres cuartos de la tarde.

Valentin Gomez Farías, presidente.  
—José Maria de Izazaga diputado secretario.

ACTA DE LA SESION  
DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, en que consulta la inteligencia del artículo 10 del soberano decreto número 70.

Se mandó pasar, con la nota de preferencia, á la comision de sistema de Hacienda con otros antecedentes alusivos á la materia remitidos por la legislatura de Zacatecas á sus diputados.

Se leyó asimismo otro del de Relaciones, acompañando quince testimonios de las actas de las elecciones de ministros de la Corte Suprema de Justicia, hechas por otras tantas legislaturas, y con este motivo agita el pronto despacho del expediente sobre preparacion de edificios y piezas para la misma Corte Suprema.

En cuanto á la primera parte, el Sr. Presidente dijo que contestaria, pues á él le tocaba dar la respuesta.

Por lo respectivo á la segunda se acordó pasase á la comision ordinaria de Hacienda, donde están los antecedentes.

Se leyó por primera vez la seccion 12

del proyecto de reglamento, reformada por la comision.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, sobre administracion de los bienes de las parcialidades de San Juan y Santiago de esta ciudad.

Conformándose el Soberano Congreso con el dictámen de la comision de premios, mandó pasar á la de justicia una instancia de D. M.ª Josefa Manero, sobre la pension que le concedió el general Morelos.

Se aprobó otra de la de relaciones, que dice así:

Los rescriptos presentados por Fray Nicolás de la Concepcion y Fray Manuel de la Santísima Trinidad, en que se les concedió su secularizacion, no ofrecen inconveniente alguno para que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pueda conceder el pase que solicitan los interesados.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de sistema de Hacienda, que dice así:

El tercio de la contribucion directa que estaba pendiente al entregarse á los Estados sus rentas, será de la pertenencia de estos.

Aprobado.

Continuó la discusion del artículo 81, que en la sesion de ayer quedó pendiente, y fué aprobado, salvando su voto el Sr. Cazares en todo el artículo y el Sr. Barabosa solo en las palabras: incluso los Secretarios del Despacho.

82. Completo el número de individuos que pueden usar de la palabra, podrá el Presidente por sí ó excitado por algun miembro de la cámara, mandar que se pregunte si el asunto está ó no suficientemente discutido. En el primer caso se procederá inmediatamente á la votacion. En

el segundo continuará la discusion, pero bastará que hayan hablado uno en pró y otro en contra para que se pueda repetir la segunda.

Aprobado.

83. Antes de que se declare si el punto está ó no suficientemente discutido, el Presidente leerá en voz alta las listas de los individuos que aun tienen pedida la palabra.

Aprobado.

84. Declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, se preguntará si ha ó no lugar á votarlo en su totalidad, y habiéndolo se procederá á la discusion de los artículos en particular. En el caso opuesto, se preguntará si vuelve ó no todo el proyecto á la comision. Si la resolucion fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme; mas si fuere negativa, se tendrá por desechado.

Aprobado.

85. Si desechado un proyecto en su totalidad ó alguno de sus artículos, hubiere voto particular, se pondrá éste á discusion, con tal que se haya presentado á lo menos un dia antes de entrar en el debate sobre el dictámen de la comision.

Aprobado.

Se leyó una minuta de decreto declarando que el tercio de la contribucion directa que estaba pendiente al entregarse á los Estados sus rentas, será de la pertenencia de estos.

Aprobado.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Zavala, pidiendo que se señale dia para la eleccion de los dos contadores mayores, ó á lo menos de la seccion de Hacienda.

A otra del Sr. Tirado, sobre préstamo de dos millones para fomento de la agricultura é industria fabril.

A otra del Sr. Paredes, que se declaró del momento, pidiendo que los noventa de